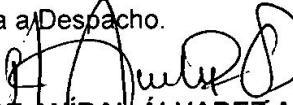


25

**SECRETARÍA:** marzo 13 de 2020. Informo a la señora Juez que en este proceso se encuentra pendiente la notificación del mandamiento de pago a la demandada **MÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ CORTÉS**. Mediante auto del 15 de enero del año en curso, se efectuó requerimiento el cual venció el día 27 de febrero de 2020. No obstante no es posible decretar el desistimiento tácito al ingresar correspondencia de entidades bancarias. Pasa a Despacho.

  
**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**

Secretario

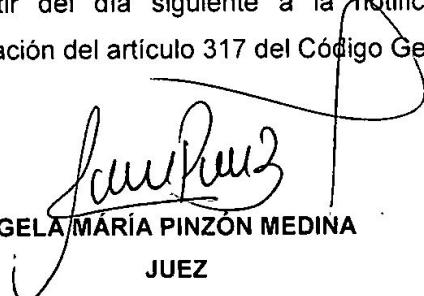
**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	406
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL
DEMANDADO:	MÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ CORTÉS
RADICADO:	17380 40 89 005 2019 00450 00

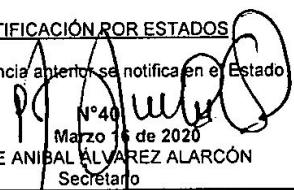
Constatado el informe de Secretaría que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación del mandamiento de pago conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Para ello contará con el término de treinta (30) días.

Se advierte a la parte interesada que de no atender al requerimiento, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. El término será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
Nº40	
Marzo 15 de 2020	
JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN	
Secretario	

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez la presente proceso para informar que el Auto Interlocutorio No. 406 de fecha 13 de marzo de 2020 no fue notificado por estado como consecuencia de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 16 de marzo de 2020.

La Dorada, Caldas, Julio 2 de 2020.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

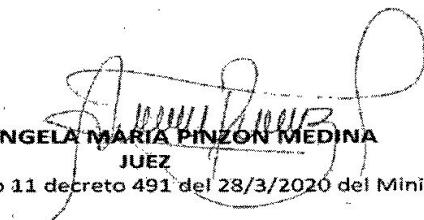
**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 526  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL  
DEMANDADO: MÓNICA CRISTINA GONZÁLEZ CORTÉS  
RADICADO: 17380 40 89 005 2019 00450 00

Constatado el informe de Secretaría que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación del mandamiento de pago conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Para ello contará con el término de treinta (30) días.

Se advierte a la parte interesada que de no atender al requerimiento, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. El término será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 43 del 3 de julio de 2020.
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc